

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 10/02/2021, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el I Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de Género en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 548940. [2021/1521]

Extracto Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el I Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de Género en Castilla-La Mancha

BDNS (Identif.): 548940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548940).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/)

Primero. Personas beneficiarias

Podrán solicitar la participación en el Premio periodístico, las personas físicas, que sean autoras o titulares de trabajos periodísticos, a título individual o agrupadas en equipos de trabajo, que hayan publicado trabajos cuya temática, tenga algún tipo de incidencia en la realidad de Castilla-La Mancha, en medios de comunicación locales, provinciales, regionales o nacionales

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la primera edición del Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de Género en CLM, que persigue reconocer y recompensar trabajos periodísticos publicados que contribuyan a la defensa y difusión de los valores de igualdad entre mujeres y hombres.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 199/2020, de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de género en Castilla-La Mancha.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

- 1.- Se establece un premio periodístico y un accésit, que contaran con la siguiente dotación económica:
- a) Un permio por importe de 3.000,00 euros.
- b) Un accésit por importe de 1.500,00 euros.
- 2.- Estos premios están sujetos a la normativa fiscal correspondiente y se establecen con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48126 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm. es.

Toledo, 10 de febrero de 2021

La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha PILAR CALLADO GARCÍA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2021

Mediante Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, se establecen las bases reguladoras del Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de Género en Castilla-La Mancha. Se trata de premiar las buenas prácticas en relación con el trabajo periodístico cuyo contenido esté relacionado con la igualdad de género y/o todo tipo de violencias machistas, como pueden ser el sexismo en la publicidad, otros modelos de masculinidad, la violencia machista, la violencia de género en mujeres especialmente vulnerables, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, la situación de las mujeres en diferentes ámbitos como el laboral, económico, cultural, social o educativo, así como temas relacionados en general con la perspectiva de género y con la desigualdad y discriminación por razón de género.

La denominación de este premio pretende rendir un homenaje a Luisa Alberca Lorente, escritora y guionista radiofónica, castellano-manchega nacida en Alcázar de San Juan, que empieza a trabajar en la radio y a desarrollar su obra literaria, publicando su primera novela en 1950.

La convocatoria de este premio se efectúa mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Portavoz.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, que regula su Organización y Funcionamiento, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

- 1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la primera edición del Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de Género en Castilla-La Mancha, que persigue reconocer y recompensar trabajos periodísticos publicados que contribuyan a la defensa y difusión de los valores de igualdad entre mujeres y hombres, así como a la lucha contra la violencia de género, de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se aprueban las bases reguladoras de este Premio.
- 2. La finalidad de esta convocatoria es premiar las buenas prácticas en relación a un trabajo periodístico cuyo contenido esté relacionado con la igualdad de género y/o todo tipo de violencias machistas, como pueden ser el sexismo en la publicidad, otros modelos de masculinidad, la violencia machista, la violencia de género en mujeres especialmente vulnerables, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, la situación de las mujeres en diferentes ámbitos como el laboral, económico, cultural, social o educativo, así como temas relacionados en general con la perspectiva de género y con la desigualdad y discriminación por razón de género.

Segundo. Régimen Jurídico y financiación.

- 1. El premio a que se refiere esta resolución, se regirá por lo dispuesto en la misma y en la Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Portavoz por la que se aprueban las bases reguladoras de este Premio, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio.
- 2. Este Premio está sujeto a la normativa fiscal correspondiente y se establecen con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48126 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

Tercero. Premio y Accésit.

- 1. La Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Portavoz por la que se aprueban las bases reguladoras establece un Premio Periodístico por la Igualdad de Género en Castilla-La Mancha y un accésit, que contará con la siguiente dotación económica:
- a) Un premio que tendrá una dotación económica máxima de tres mil euros (3.000 €) y un diploma.
- b) Un accésit que tendrá una dotación económica máxima de mil quinientos euros (1.500 €) y un diploma.

En estas cantidades se efectuarán las retenciones que, en su caso, correspondan de acuerdo con la normativa tributaria aplicable.

- 2. Se premiarán los mejores trabajos informativos o serie de piezas elaboradas individual o colectivamente, según los criterios establecidos en el artículo 13 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se aprueban las bases reguladoras de este Premio, para los dos mejores trabajos periodísticos sobre la igualdad entre mujeres y hombres y/o lucha contra la violencia de género en Castilla-La Mancha, sin que puedan recaer ambos premios en la misma persona o equipo de trabajo.
- 3. Los trabajos han de ser originales y podrán ser de tipo impreso, digital o audiovisual. Podrán presentarse informaciones, crónicas, entrevistas, artículos de opinión, reportajes fotográficos, documentales o similares; ya publicados o emitidos, entre el 1 de julio del año 2019 y el 30 de junio del año 2020, en algún medio de comunicación (periódicos, radios, televisión o páginas web) con influencia en el ámbito castellano manchego.

Cuarto. Solicitantes y requisitos.

- 1. Podrán solicitar la participación en el I Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de Género en Castilla-La Mancha las personas físicas, que sean autoras o titulares de trabajos periodísticos, a título individual o agrupadas en equipos de trabajo, que hayan publicado trabajos cuya temática tenga algún tipo de incidencia en la realidad de Castilla-La Mancha, en medios de comunicación locales, provinciales, regionales o nacionales.
- 2. Para obtener la condición de persona beneficiaria del premio las personas solicitantes deberán cumplir en la fecha de presentación de la solicitud los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se aprueban las bases reguladoras de este Premio.

Quinto. Solicitud y documentación a presentar.

- 1. Las personas o equipos de trabajo que deseen optar al premio deberán presentar una solicitud por trabajo, según formulario normalizado que se establece en la presente convocatoria.
- 2. Solo se admitirán hasta dos solicitudes por cada participante o colectivo. En caso de que se presentasen más de dos solicitudes, la Administración solo atenderá a las dos últimas presentadas dentro de plazo, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito, efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3. En el caso de que exista representante legal de la persona solicitante, deberá presentar documentación que lo acredite.
- 4. Las personas o colectivos interesados deberán presentar con la solicitud telemática la siguiente documentación:
- a) Currículum de la persona/s a las que corresponda la autoría del trabajo (Anexo I), en el que debe aparecer la dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.
- b) Autorización al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para exhibir, reproducir o publicar la imagen y contenido de los trabajos presentados si resultan ganadores del premio o accésit, en su página web así como en los canales del Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha o en cualquier otro medio que se estime oportuno, respetando y difundiendo siempre la autoría de los trabajos (Anexo II).
- c) Copia digitalizada de un trabajo periodístico original que haya publicado y del que sea autor/a, bien sea a título individual o como integrante de un equipo de trabajo, de tipo impreso, digital o audiovisual, haciendo constar los datos de su publicación (medio y fecha en el que fue publicado).

- d) Si la solicitud es presentada por un colectivo o equipo de trabajo, documento en el que quede constancia de la identidad de todas las personas que lo componen con sus firmas, y del acuerdo por el que se designa a una de ellas para representar al equipo frente a la Administración en lo que respecta a la tramitación y cobro de estos Premios.
- 5. En caso de que alguno de los documentos o trabajos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deberá aportarse el trabajo digitalizado en CD/DVD o memoria USB, y se indicará la URL donde está publicado el trabajo en su caso en la sede el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- 6. Las personas solicitantes acreditarán el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de las citadas bases reguladoras mediante la declaración responsable del formulario de solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha procederá a verificar todos estos datos, salvo que la persona solicitante expresamente no autorice dicha comprobación, en cuyo caso deberá aportar los certificados o documentación acreditativa que proceda.

7. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha podrá requerir a las solicitantes cuanta información y documentación complementarias precise para evaluar con mayor precisión las obras presentadas a la presente convocatoria.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario específicamente habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- 2. El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud o documentación aportada fuera incompleta o adoleciese de cualquier otro defecto que fuese subsanable, se requerirá a la persona solicitante para que, de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Instrucción.

- 1. El Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha llevará a cabo la instrucción del procedimiento, comprobando el cumplimiento de los requisitos y elevando la documentación al jurado para su valoración.
- 2. Como resultado de esta calificación, emitirá un informe, en el que se concretará, además de las solicitudes que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estos premios deban remitirse al jurado, la relación de las personas interesadas que no cumplen estos requisitos y las causas de dicho incumplimiento.
- 3. Por tratarse de un premio, dada la naturaleza de este, en el trámite de instrucción se prescindirá de audiencia, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Notificaciones.

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán por medios electrónicos mediante el Sistema de notificación electrónica de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. (https://notifica.jccm.es). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud.

Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada cuando transcurrieran 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Décimo. Jurado.

La valoración para la concesión del premio y accésit corresponderá a un jurado de diez miembros, cuya composición y régimen de funcionamiento serán los determinados en el artículo 12 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Portavoz.

Undécimo. Valoración de los trabajos.

El jurado valorará, bajo estricta objetividad, los trabajos periodísticos presentados con un máximo de 25 puntos, conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Portavoz.

Decimosegundo. Propuesta de resolución.

- 1. Una vez valorados los trabajos presentados y seleccionados, el órgano instructor elevará el fallo del Jurado a la Consejería de Igualdad y Portavoz.
- 2. El premio y el accésit podrán ser declarados desiertos, a propuesta del jurado, en el caso de que ningún trabajo consiga la puntuación mínima de 15 puntos en total.

Decimotercero. Resolución y régimen de recursos

- 1. La adjudicación del premio y del accésit se realizará mediante resolución de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por avocación de la competencia de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- 2. Transcurridos tres meses desde que se convocara sin que se dicte la correspondiente resolución de adjudicación, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud.
- 3. La resolución de la Consejería de Igualdad y Portavoz pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- 4. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha publicará la resolución de concesión del premio y accésit en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, será objeto de publicidad a través de la página web del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Decimocuarto. Entrega del premio.

La entrega del premio y del accésit podrá efectuarse en un acto público que se celebrará en el lugar y en la fecha que se comunicará oportunamente.

Decimoquinto. Pago.

- 1. El abono del premio y del accésit se efectuará en un único libramiento que se tramitará tras la resolución de concesión, ingresándose en la cuenta bancaria indicada en la solicitud correspondiente por la persona solicitante.
- 2. No podrá realizarse el abono del premio y del accésit en tanto la persona a la que se haya otorgado el premio o que represente al colectivo premiado no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexto. Aceptación de las cláusulas de participación.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las condiciones fijadas en la Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se aprueban las bases reguladoras de este Premio y en la presente convocatoria.

Decimoséptimo. Publicidad de los trabajos.

La presentación de la solicitud implicará, para el caso de los trabajos premiados, la colaboración en las acciones de difusión que se organicen, en particular en el acto público de entrega, en su caso, y la asunción del resto de condiciones de publicidad establecidas en el artículo 20 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se aprueban las bases reguladoras de este Premio.

Decimoctavo. Declaración de incumplimiento de condiciones y reintegro del premio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio o accésit hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Decimonoveno. Compatibilidad.

El premio y el accésit son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Vigésimo. Renuncia.

En caso de renuncia al premio o al accésit, la persona adjudicataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a la Consejería de Igualdad y Portavoz quien resolverá, si procede, la devolución de la cantidad abonada.

Vigésimo primero. Publicidad de los premios.

A efectos de publicidad de los premios, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información también será remitida a los mismos efectos, a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Vigésimo segundo. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las personas interesadas cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Igualdad y Portavoz, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 10 de febrero de 2021

La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha PILAR CALLADO GARCÍA